

Serán suscritores forzosa á la Gaceta todos los pueblos del Archipiélago erigidos civilmente pagando su importe los que puedan, y supliendo por los demás los fondos de las respectivas provincias.

(Real orden de 26 de Setiembre de 1861.)



# GACETA DE MANILA

Se declara texto oficial, y auténtico, el de las disposiciones oficiales, cualquiera que sea su origen, publicadas en la Gaceta de Manila, por tanto, serán obligatorias en su cumplimiento.

(Superior Decreto de 20 de Febrero de 1861.)

## DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION CIVIL DE LAS ISLAS FILIPINAS.

### Circular.

Ignorándose el paradero en estas Islas, del mozo peninsular Fernando Cauto Granda, quinto número 225 del Ayuntamiento de Parres, Zona de Reclutamiento de Gijón núm. 43 se servirá V. S. ordenar la busca y captura del citado mozo, dándose aviso después del resultado obtenido, á fin de dar cumplimiento á lo dispuesto por el Excmo. Sr. Capitán General de estas Islas.

Dios guarde á V. S. muchos años. Manila, 30 de Enero de 1896.—J. Borés y Romero.

Señores Jefes de las provincias y Distritos de.

## Parte militar

### GOBIERNO MILITAR

Servicio de la Plaza para el día 4 de Febrero de 1896.

Parada, Artillería y núm. 72.—Jefe de día, Sr. Comandante de Caballería, D. Manuel Serrano Paig. —Imaginería, otro del 70; D. Francisco Lopez Arriaga.—Hospital y provisiones, Provisional núm. 2, 1.º Capitán.—Vigilancia de la plaza, Provisional núm. 2, 1.º Teniente.—Paseo de enfermos, núm. 72.—Música en la Luneta, núm. 70. De órden de S. E.—El Teniente Coronel Sargento Mayor, Vicente Villas Vitón.

## Anuncios oficiales.

### INTENDENCIA GENERAL DE HACIENDA Sección de Impuestos Indirectos.

Negociado 2.º Por acuerdo de 13 del actual, se ha autorizado á D. Rafael Mendoza, vecino de Balanga de la provincia de Bataan, la competente autorización para rifar en combinación con el sorteo de la Real Lotería Filipina correspondiente al mes de Marzo próximo, varias alhajas, distribuidas en tres lotes: El primero un par de pendientes con dos brillantes; el segundo una pulsera de oro con tres brillantes, y el tercero otra pulsera de oro y una sortija con un brillante, cuyas alhajas han sido justipreciadas por los peritos plateros D. Pedro Blanch y D. Diego de los Reyes, en la suma de 600 pesos, siendo depositario de los expresados objetos, D. Manuel Labat vecino de la indicado Cabecera.

Dicha rifa constará de 150 papeletas al precio de 4 pesos cada una, adjudicándose las expresadas alhajas en el órden que vienen expresadas, á los tenedores de las papeletas que entre sus números contengan uno igual á los agraciados con los premios mayores, primero, segundo y tercero del sorteo de referencia.

Manila, 31 de Enero de 1896.—P. O.—El Subintendente, Anibal Alvarez Ossorio.

### Negociado 3.º—Edificios

El Excmo. é Ilmo. Sr. Intendente general de Hacienda, en decreto de 21 del actual, ha dispuesto

que el 6 de Marzo del corriente año á las diez de la mañana, se celebre subasta pública y simultánea ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital y subalterna de la provincia de Batangas, para contratar la venta del solar y edificio ruinoso que el Estado posee en la calle de Lucena de la citada provincia, bajo el tipo de pfs. 2051'86, en progresión ascendente y con entera sujeción al pliego de condiciones inserto en la Gaceta de esta Capital número 329 pág. 1373 de 27 de Noviembre del año último.

Lo que se hace público, para conocimiento de los que deseen tomar parte en dicha subasta.

Manila, 29 de Enero de 1896.—El Subintendente, A. Ossorio.

El Excmo. é Ilmo. Sr. Intendente general de Hacienda en decreto de 21 del actual, ha dispuesto que el día 6 de Marzo del corriente año á las diez de la mañana, se celebre simultáneamente ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital y subalterna de la provincia de Albay, subasta pública para contratar la venta de la casa que ocupó la Administración de H. P. de dicha provincia, el solar sobre que la misma se halla enclavada y otro terreno colindante, en el tipo de pfs. 11.405'80 en progresión ascendente y con entera sujeción al pliego de condiciones inserto en la Gaceta de esta Capital núm. 329 pág. 1374 de 27 de Noviembre del año último.

Lo que se hace público para conocimiento de los que deseen tomar parte en dicha subasta.

Manila, 29 de Enero de 1896.—El Subintendente, A. Ossorio.

El Excmo. é Ilmo. Sr. Intendente general de Hacienda por decreto de 21 del actual, ha dispuesto que el 6 de Marzo del corriente año á las diez de la mañana, se celebre subasta pública y simultánea, ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital y subalterna de la provincia de Pampanga, para contratar la venta de la casa que fué Administración de Hacienda pública de la citada provincia, el solar sobre que la misma se halla enclavada y otro solar contiguo á dicha firma, sobre el tipo de pfs. 5762'44 en progresión ascendente y con entera sujeción al pliego de condiciones inserto en la Gaceta de esta Capital núm. 159 página 639 de 10 de Junio del año último.

Lo que se hace público para conocimiento de los que deseen tomar parte en dicha subasta.

Manila, 29 de Enero de 1896.—El Subintendente, A. Ossorio.

### Negociado 3.º Anfión

El Excmo. é Ilmo. Sr. Intendente general de Hacienda, por acuerdo de fecha 20 del actual, ha tenido á bien disponer que el día 27 de Febrero próximo á las diez en punto de su mañana, se celebre ante este Centro directivo y en la Subalterna de Calamianes, concierto público y simultáneo para contratar por un trienio el servicio de arriendo de los fumadores de anfión de dicha provincia bajo el tipo de trescientos cuarenta y dos pesos (pfs. 342) en progresión ascendente y con entera sujeción al pliego de condiciones que se encuentra

de manifiesto en el Negociado 3.º Anfión, de la Sección de Impuestos indirectos.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados extendidas en papel del sello 10.c. en el despacho del Sr. Sub-intendente.

Manila, 30 de Enero de 1896.—El Subintendente, A. Ossorio.

Consiguiente á lo dispuesto en el Real decreto de 22 de Marzo de 1878 que sancionó la emisión de billetes del Tesoro de estas Islas creados por decreto del Gobierno general de las mismas de 6 de Abril de 1877, para pago de las cosachas atrasadas de tabaco y en virtud de las facultades que me concede el superior Decreto fecha 26 de Agosto último, he acordado que el día 26 de Febrero próximo á las diez de su mañana se verifique ante la Junta general de amortización de la deuda de Colecciones de tabaco que para este efecto se constituirá en el Salón de actos públicos de esta Intendencia general sito en el edificio Antigua Aduana, la 193.ª subasta para la amortización de dichos créditos.

La cantidad que se destina á dicha amortización es la de 750 pesos.

El tipo á que el Tesoro adquirirá los expresados billetes es el de ochenta por ciento de su valor nominal que se ha dignado fijar para esta subasta el Excmo. Sr. Gobernador general de acuerdo con la Junta de Autoridades á tenor de lo preceptuado en su decreto de 17 de Mayo de 1878; no admitiéndose las proposiciones que no estén dentro de estas y prefiriendo las de tipo más bajo en la forma que se expresa á continuación.

Las personas que deseen interesarse en las subastas de dichos efectos, podrán verificarlo con sujeción á las reglas y formalidades siguientes:

Las proposiciones que se presenten han de extenderse con sujeción al modelo que se inserta á seguida de este anuncio, y se expresará en ellas la serie, numeración por órden correlativa de menor á mayor é importe nominal de los títulos que los proponentes se comprometen á entregar, así como el valor efectivo al tipo que fijen en su proposición en el concepto de que no podrán fijarse diversos tipos en una misma proposición.

Los precios á que se ofrezcan los billetes se expresarán en letra, en pesos fuertes y céntimos de peso, sin hacer mérito de quebrados de céntimo.

Los licitadores presentarán sus proposiciones en pliegos cerrados y en el sobre se expresará el nombre del presentador, la subasta á que se refiere y el número de los que contenga el pliego, los cuales se entregarán al Sr. Presidente de la Junta dándose para la presentación un plazo de 15 minutos, á contar desde la fijada para la subasta, pasado dicho plazo y previa lectura por el Escribano de Hacienda del anuncio de la subasta se procederá por el mismo á la apertura de los pliegos que para este efecto, le pasará el Presidente, desechándose desde luego las proposiciones que contenga tipo superior al señalado y admitiéndose las que no excedan por el órden siguiente.

Clasificadas las proposiciones de menor tipo á mayor, según el precio de cada una comenzará la admisión prefiriendo siempre las de precios más bajos.

En igualdad de precios se dará la preferencia á

las de menores cantidades; en la inteligencia de que para este efecto se considerarán como una sola proposición todas las suscritas por un mismo interesado á un mismo cambio, y entre las de tipo y suma igual se hará la adquisición por sorteo.

Cuando se llene la cantidad señalada para la subasta las proposiciones que no hayan tenido cabida quedarán desechadas. Si la última admitida hasta entonces excediese de la expresada cantidad se reducirá á la que baste para su concepto y si hubiese en este caso dos ó más proposiciones se adjudicará la suma en cuestión por sorteo entre los firmantes de estas.

Esto mismo se verificará cuando resulten admitidas dos ó más proposiciones iguales por la cantidad total del remate.

Los tenedores de billetes del Tesoro residentes en las colecciones y provincias podrán mostrarse parte en la subasta, enviando sus proposiciones en pliegos cerrados y bando doble sobre al Escribano de Hacienda por conducto del respectivo colector ó R. C. Párroco ó directamente al Presidente de la Junta debiendo hacerlo en pliego certificado en uno ú otro caso.

Los billetes que se adquieran por consecuencia de las proposiciones admitidas, se presentarán en la Tesorería Central, si fuesen de personas que han suscrito sus proposiciones en esta Capital ó que siendo de provincias les conviniere verificarlo en Manila, á los 15 días despues de recibido el aviso que al efecto le dirigirá el Presidente de la Junta de amortización al Administrador ó Subdelegado de Hacienda, quien deberá dar conocimiento de él á los interesados si fuesen de las enviadas de las Colecciones ó provincias.

Unos y otros se acompañarán con dobles facturas; al dorso de los billetes el siguiente endoso á la Junta general de amortización de la deuda de Colecciones de tabaco para su amortización por subasta, y la fecha y firma del proponente y en aquella se pondrá la numeración por orden correlativa de menor á mayor, no admitiéndose otros billetes que los designados, en los pliegos de proposiciones. Una de las expresadas facturas se devolverá al interesado con el «Recibí» de la oficina en que se presenten para el resguardo.

Los Administradores ó Subdelegado de Hacienda pública de provincias á quienes se presenten facturas con billetes admitidos en la subasta, los remitirán inmediatamente en pliego certificado al Presidente de la referida Junta para que disponga su comprobación con los respectivos talones.

Comprobados que sean los títulos de unos ú otros rematantes con sus respectivos talones y declarados legítimos, el Intendente general de Hacienda Presidente de la Junta de amortización de Pagos expide los oportunos libramientos á favor de aquella y anunciará en la *Gaceta de Manila*, el día en que pueden estos hacerlos efectivos en la Tesorería Central en cuyo acto deberán presentar la factura que les sirve de resguardo de aquellos. En caso de que la adjudicación del todo ó parte de la cantidad se hubiese hecho á favor de algún proponente con residencia en provincias que no hiciese uso de la facultad de presentarlos en la Tesorería Central, se comunicarán las órdenes oportunas al Administrador ó Subdelegado de Hacienda para que verifique el pago previa presentación de la factura resguardo de que antes se trata.

Manila, 25 de Enero de 1896.—J. Gutierrez de la Vega.—Es copia, A. Ossorio.

**MODELO DE PROPOSICION.**

Don. . . . . vecino de . . . . . ofrece para su amortización en la subasta que ha de celebrarse en Manila el día . . . . . de . . . . . los billetes del Tesoro de la emisión decretada en 6 de Abril de 189 que á continuación se expresan importantes. . . . . pesos nominales al cambio de . . . pesos . . . . . por ciento de su valor nominal y con sujeción á las condiciones que comprende el anuncio para la misma publicado por la Intendencia general de Hacienda.

Núm. de los billetes ofrecidos por cada serie.	Serie á que pertenecen.	Numeración correlativa de los billetes de menor á mayor.	Valor nominal de los billetes ofrecidos por cada serie.	
			Pesos.	Cént.

**RESUMEN.**

Número de los billetes ofrecidos . . . . . pfs.

Valor nominal de todos ellos. . . . .  
 Importe efectivo de los mismos al tipo de esta proposición. . . . .  
 . . . . . de . . . . . de 189

Firma del proponente.

**MODELO DE FACTURA.**

Factura de . . . . . billetes del Tesoro de la emisión decretada en 6 de Abril de 1877 importante en junto. . . . . pesos nominales que D. . . . . vecino de . . . . . presenta en la (aquí se expresará si es en la Tesorería general, Administración ó Subdelegado de Hacienda) las cuales van endosadas á la Junta general de amortización por subasta, por haber sido admitida la proposición que para tal efecto hizo el que suscribe en la celebrada en Manila el día . . . . . de . . . . . 1896 y cuya presentación se verificará para los efectos de su pago en metálico.

Núm. de los billetes ofrecidos por cada serie.	Series á que pertenecen.	Numeración correlativa de los billetes de menor á mayor.	Valor nominal de los billetes ofrecidos por cada serie.	
			Pesos.	Cént.

. . . . . de . . . . . de 189  
 (Firma del presentador)

Nota.—Esta factura deberá extenderse en un pliego entero de papel con objeto que sirva de carpeta para contener dentro los billetes del Tesoro que á la misma deben acompañarse.

**Negociado 3 o Terrenos**

El Excmo. é Ilmo. Sr. Intendente general de Hacienda, en acuerdo fecha 21 del actual ha dispuesto que el día 26 de Febrero próximo á las diez en punto de su mañana se celebre ante las Juntas de Reales Almonedas de esta Capital y en la del Gobierno P. M. del distrito de Romblón, la subasta pública y simultánea de un terreno baldío enclavado en el sitio denominado Canloay, jurisdicción del pueblo de Magallanes, de dicho distrito, denunciado por D. Agapito Villanueva, bajo el tipo en progresión ascendente de pfs. 608'90 y con sujeción estricta al pliego de condiciones que se inserta á continuación.

Manila, 24 de Enero de 1896.—El Subintendente.—P. O., Carlos Vega Verdugo.

Pliego de condiciones para la venta en pública subasta de un terreno baldío situado en la jurisdicción del pueblo de Magallanes de la provincia de Romblón, denunciado por D. Agapito Villanueva.

1.a La Hacienda enagena en pública subasta un terreno baldío realengo en el sitio denominado Canloay, jurisdicción del pueblo de Magallanes, de cabida de 121 hectáreas y 78 áreas cuyos límites son: al Norte con terrenos del Estado y riachuelo Cantagda, al Este, con montes del Estado; y riachuelo Agbalit; al Sur, con montes del Estado; y Oeste con montes del Estado y riachuelo Cantagda.

2.a La enagenación se llevará á cabo bajo el tipo en progresión ascendente de 608 pesos, 90 céntimos.

3.a La subasta tendrá lugar ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital y del Gobierno P. M. de la provincia de Romblón en el mismo día y hora que se anunciará en la *Gaceta de Manila*.

4.a Constituida la Junta en el sitio y hora que señalen los correspondientes anuncios dará principio el acto de la subasta y no se admitirá explicación ni observación alguna que la interrumpa, dándose el plazo de diez minutos á los licitadores para la presentación de su pliego.

5.a Las proposiciones serán por escrito con entera sujeción al modelo inserto á continuación y se redactarán en papel del sello 10.0 expresándose en número y letra la cantidad que se ofrece para adquirir el terreno.

6.a Será requisito indispensable para tomar parte en la licitación haber consignado en la Caja general de Depósitos ó en la Administración de Hacienda de la provincia de Romblón la cantidad de pfs. 30'44 ± 8 que importa el 5 p<sup>o</sup> aproximadamente, del valor en que ha sido tasado el terreno que se subasta. Al mismo tiempo que la proposición, pero fuera del sobre que la contenga, entregará cada licitador esta carta de pago que servirá de garantía para la licitación y de fianza para responder del cumplimiento del contrato, en cuyo concepto no se devolverá esta al adjudicatario provisional hasta que se halle solvente de su compromiso. Tampoco le será

devuelta la carta de pago al denunciador del terreno en ningún caso, puesto que deberá quedar unida al expediente interín no trascurra el término para ejercitar el derecho de tanteo, ó renuncie el mismo.

7.a Conforme vayan los licitadores presentando los pliegos al Sr. Presidente de la Junta, exhibirán la cédula personal si son españoles ó extranjeros, y la patente de capitación si pertenecen á la raza china, cuyos pliegos numerará correlativamente el Secretario de la citada Junta.

8.a Una vez presentados los pliegos no podrán retirarse bajo pretexto alguno, quedando por consiguiente sujetos al resultado del escrutinio.

9.a Trascurrido los diez minutos señalados para la recepción de los pliegos, se procederá á la apertura de los mismos por el orden de su numeración leyéndolos el Sr. Presidente en alta voz, tomará nota de todos ellos el actuario y se adjudicará provisionalmente el terreno al mejor postor salvo el derecho de tanteo establecido en la cláusula 12.a

10. Si resultaren dos ó más proposiciones iguales se procederá en el acto y por espacio de diez minutos á nueva licitación oral entre los autores de las mismas, y transcurrido dicho término, se considerará el mejor postor al licitador que haya mejorado más la oferta. En el caso de que los licitadores de que trata el párrafo anterior, se negarán á mejorar sus proposiciones, se adjudicará el servicio al autor del pliego que se encuentre señalado con el número ordinal más bajo. Si resultase la misma igualdad entre las proposiciones presentadas en esta Capital y la provincia de Romblón, la nueva licitación oral tendrá efecto ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital el día y hora que se señale y anuncie con la debida anticipación. El licitador ó licitadores de la provincia cuyas proposiciones hubiesen resultado empatadas, podrán concurrir á este acto personalmente ó por medio de apoderado, entendiéndose que si así no lo verifican renuncian su derecho.

11. El actuario levantará la correspondiente acta de la subasta que firmarán los Vocales de la Junta. En tal estado unida al expediente de su razón, se elevará á esta Intendencia general para que apruebe el acto de la subasta cuando deba serlo por no tener vicios de nulidad, y designe cuál ha sido en definitiva el mejor postor.

12. Designado éste por esta Intendencia general notificará al denunciador de la mejor oferta por si le conviniere hacer uso del derecho de tanteo: ó sea el que se le adjudique el terreno por la cantidad ofrecida.

13. La notificación al denunciador se hará por esta Intendencia general, ó por la Subalterna de Romblón según el punto que haya el mismo determinado, á cuyo fin será obligación precisa del denunciador el expresar en la proposición que presente á la Junta de Almonedas la residencia del mismo ó de persona de su confianza que resida en esta capital ó en la provincia expresada.

14. El plazo para hacer uso del derecho de tanteo establecido en la cláusula 12.a será el de ocho días después de la notificación.

15. La solicitud haciendo uso de este beneficio otorgado al denunciador, deberá presentarse dentro de los ocho días á que se refiere la cláusula anterior y de ella se dará un recibo por este Centro directivo ó subalterna de Romblón, según se presente en uno ú otro punto.

16. Trascurrido el plazo legal se elevará el expediente de la subasta y el escrito del denunciador ejercitante el derecho de tanteo, si lo hubiere, á la Intendencia general para que adjudique en definitiva el terreno.

17. Los compradores de terrenos baldíos del Estado, podrán hacer el pago en cuatro anualidades si su importe estuviese comprendido entre pfs. 201 y 1.000; en cinco cuando lo está entre 1.001 y 5.000 y en seis desde 5.001 en adelante, según lo dispuesto en el artículo 19 del Reglamento de 26 de Enero de 1889.

18. El adjudicatario del terreno subastado pagará el importe del primer plazo, y además el 8 p<sup>o</sup> del precio de la adjudicación dentro del término de 30 días, contados desde el siguiente al en que se le notifique el decreto de adjudicación por la Intendencia general.

19. Si trascurrido el plazo de 30 días, no presentara el adjudicatario la carta de pago que acredite el ingreso á que se refiere la condición anterior, se dejará sin efecto la adjudicación anunciada

dose nueva subasta á su perjuicio, perdiendo el depósito como multa y siendo además responsable al pago de la diferencia que hubiere entre el primero y sucesivos remates, si se hubiese tenido que rebajar el tipo de la licitación.

20. Cuando el comprador ingrese el importe del primer plazo ó anualidad, firmará y entregará en la Tesorería en que se efectúe el pago, tantos pagarés cuantos sean los plazos que queden en descubierto.

21. El comprador que dejare transcurrir 15 dias sin retirar el pagaré correspondiente á la anualidad vencida, incurrirá desde luego en el recargo de uno por ciento mensual de demora por los perjuicios que ocasiona al Tesoro.

22. El comprador que quisiera satisfacer de presente el importe total de la cantidad en que le haya sido adjudicado el terreno, se le descontará el 5 p.

23. Presentada por el comprador la oportuna carta de pago equivalente al primer plazo ó anualidad del valor del terreno y derechos legales, se le otorgará la correspondiente escritura de compra-venta por el Itmo. Sr. Subintendente general ó por la Subalterna á donde hubiere tenido lugar la subasta, según el adjudicatario tenga por conveniente.

24. Hasta que el adjudicatario no tenga satisfecho el valor total del terreno, éste quedará hipotecado á la Hacienda y no se levantará dicha hipoteca hasta que por esta Intendencia general se expida una certificación haciendo constar que el comprador tiene satisfecho su importe al Estado.

Advertencias generales.

Primera. Todos los incidentes á que den lugar los expedientes formados para la subasta de los terrenos baldíos realengos, se resolverán gubernativamente interin los compradores no estén en plena y pacífica posesión y por tanto, las reclamaciones que se entablen se resolverán siempre por la vía gubernativa.

Segunda. Las diligencias necesarias para obtener la posesión de los terrenos subastados serán igualmente de la competencia administrativa, como también el entender en el examen de la resolución de las dudas sobre límites y condición de la posesión dada.

Tercera. El error tolerable en las mediciones de baldíos realengos, será el de 5 p. de la cabida total. Cuando exceda de dicha cantidad y no pase del 15 p., el mismo poseedor del terreno tendrá derecho á la composición de la parte sobrante, por el precio de tasación que corresponda, considerada como baldío; pero si el exceso fuese mayor del 15 p., se sacará á subasta con obligación por parte del rematante de indemnizar al poseedor el importe de las mejoras si las hubiere, apreciándose estas por un perito nombrado por cada parte, y por un tercero, designado por la Administración, en caso de discordia. Cuando el error de la medición exceda de 15 p., se instruirá expediente para exigir á los funcionarios facultativos que la hubiesen ejecutado la responsabilidad que corresponda.

Cuarta. Será de cuenta del rematante el pago de todos los derechos del expediente hasta la toma de posesión.

Manila, 5 de Agosto de 1895.—El Intendente general, M. Sastrón.—Es copia, Verdugo.

MODELO DE PROPOSICION

Sr. Presidente de la Junta de Reales Almonedas.

Don N. N. vecino de . . . . . que habita calle de . . . . . ofrece adquirir un terreno baldío realengo enclavado en el sitio de . . . . . de la jurisdicción . . . . . de la provincia de . . . . . en la cantidad de . . . . . con entera sujeción al pliego de condiciones que se pone de manifiesto.

Acompaño por separado el documento que acredita haber impuesto en la Caja de . . . . . la cantidad de . . . . . exigida en la condición 6.ª del referido pliego.

AYUNTAMIENTO DE MANILA

Secretaria.

De órden del Itmo. Sr. Alcalde Vice-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta Ciudad, se ha señalado el dia 11 del corriente mes á las diez de su mañana para contratar por segunda vez en subasta pública el suministro de 1600 toneladas de carbón de piedra con preferencia de Filipinas, ó en su defecto de procedencia de Australia, con destino al servicio de las máquinas del abastecimiento de aguas potables á esta Capital, bajo el tipo de 12 pesos

50 céntimos el de Australia en progresión descendente. Si se presentáran proposiciones de carbón de Filipinas no se adjudicará la subasta en ningún caso hasta que por los trámites que establece el decreto del Gobierno general de 25 de Agosto de 1893 se determine el precio proporcional que á cada una de estas proposiciones corresponda, con respecto á la más ventajosa de carbón de Australia; para ello se acompañarán por los proponentes muestras del combustible ofrecido y visto el resultado se adjudicará el servicio al mejor postor.—El acto del remate, tendrá lugar ante la Junta de Almonedas de la Corporación Municipal en la Sala Capitular de sus Casas Consistoriales, hallándose de manifiesto en esta Secretaría para conocimiento del público los pliegos de condiciones que han de regir en la contrata.—Las proposiciones se ajustaran al modelo adjunto y se presentarán en pliegos cerrados á los que se acompañará por separado la cédula personal del proponente y una carta de pago por valor de 200 pesos que se ingresará en la Caja de la Tesorería del Excmo. Ayuntamiento.—Serán nulas las proposiciones que falten á cualquiera de estos requisitos y aquellas cuyo importe exceda del tipo señalado al carbón de Australia.

MODELO DE PROPOSICION.

Don N. N. vecino de N. enterado del anuncio publicado en la Gaceta oficial por la Secretaría del Excmo. Ayuntamiento para contratar el suministro de 1600 toneladas métricas de carbón, así como de las instrucciones de subasta, pliegos de condiciones generales, facultativas y económicas, que han de regir en la contrata; se comprometo á tomarla por su cuenta, con entera sujeción á los referidos pliegos por la cantidad de . . . . . tonelada . . . . . en letra y en número.—Manila.—Fecha y firma del proponente.—Nota.—El sobre de cada proposición llevará este rótulo: «Proposición para la subasta del suministro de combustibles, anunciada por la Secretaría del Excmo. Ayuntamiento de Manila.» Manila, 1.º de Febrero de 1896.—Bernardino Marsano. 3

INSTITUTO MICROBIOLÓGICO Y DE VACUNACION

En las sesiones públicas correspondientes al jueves y sábado de la semana próxima, dias 6 y 8 de los corrientes, de 9 á 12 de la mañana se inoculará la vacuna en este Instituto directamente de la ternera.

Este Establecimiento, remite á provincias por correo en paquetes certificados vacuna de ternera en perfecto estado de conservación, previo el pago anticipado de pfs. 1'10 por cada tubo, el cual deberá hacerse en sellos de franqueo ó letra de fácil cobro.

Lo que se anuncia en la Gaceta para general conocimiento del público.

Manila, 1.º de Febrero de 1896.—El Director, Dr. S. Ramón.

INSPECCION GENERAL DE MONTES.

Por acuerdo del Excmo. Sr. Director general de Administración Civil de 19 de Septiembre último y para cumplir lo dispuesto en el art. 7.º del Real Decreto de 13 de Febrero del año próximo pasado, inserto en la Gaceta de Manila correspondiente al 17 de Abril del citado año, se publica á continuación el resumen de las instancias solicitando composición de terrenos, referentes á la provincia de Leyte presentadas antes de la expresada fecha de 17 de Abril.

Instancias obrantas en la Inspección.

Pueblo de Barugo.

Table with 2 columns: Nombres de los interesados, Fecha de la instancia. Includes names like D. Apolonio Diezma, Crisanto Corro, Cipriano Asoy, Isidoro Civera, Longinos Panao, Nación Legaspi, Nicolás Lora, Bonciano García, Perfecto Danti, Roman Clores, Tomás Panas, Venancio Delmo.

Pueblo de Butó.

D. Ruperto Fortos. 1.º Agosto 1882

Pueblo de Biliran

- D. Andrés Corpio 20 Mayo 1882
Berto Eraño 31 Agosto id.
Crisanto Mocorro 25 id. id.
Antonio Lamoste. 11 id. id.
Calixtro Mendoza. 7 id. id.
Cosme Moncada. 19 id. id.
Eleno Pio. 18 id. id.

(Se continuará.)

Don Alfonso Ramos, Capitán municipal interino del pueblo y Cabecera de Tarlac.

Por el presente hace saber que en virtud de lo acordado por este Tribunal municipal, en decreto de esta fecha se sacará nueva subasta pública de los bienes embargados al ex-cabeza de barangay rezagado de este pueblo D. Santiago Ronquillo, consistentes en una casa de caña y nipa situada en la calle Sampaloc de esta población y un terreno palayero enclavado en el barrio de Balincanauay de esta comprensión cabida de dos quifones, lindante al Norte con D. Dimas Lumibao, al Este con el rio Masalasa, al Sur con Lino Lumibao, y al Oeste con D. Eduardo Espinosa, que se hallan depositados en poder de D. Maximino Rivera, de esta Cabecera, con la rebaja del 5 p. de su primitivo avalúo ó sea bajo el tipo de pfs. 503'50 y en progresión ascendente, cuya subasta ó remate de dichos bienes tendrá lugar en los Estrados de este dicho Tribunal el dia 4 de Febrero próximo venidero á las diez en punto de su mañana, con la advertencia de que se adjudicarán estos bienes á favor del mejor postor que se presente en el dia y hora señalados.

Dado en esta casa Tribunal de Tarlac á 15 de Enero de 1896.—Alfonso Ramos.

Edictos

Don Isaac de las Pozas y Langre, Juez de 1.ª instancia del Juzgado del distrito de Quiapo y Decano de los de esta Capital.

Por el presente cito, llamo y emplazo al procesado chino infiel Chin-Tongco, soltero, natural de Leonqui vecino de Binondo de 41 años y de oficio cargador, para que por el término de 30 dias, contados desde esta fecha ó de la publicación de este edicto en la Gaceta oficial, se presente en este Juzgado ó en la cárcel de esta provincia al objeto de oír sentencia recaída en la causa núm. 5362 seguida contra el mismo por hurto, apercibido que de no hacerlo así le pararán los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en Quiapo 1.º de Febrero de 1896.—Isaac de las Pozas y Langre.—Ante mí, Ciodoaldo R. Berlanga.

Don Paulino Barrenechea y Montegui, Juez de 1.ª instancia de la Laguna.

Por el presente cito, llamo y emplazo al reo ausente Lucas de Luna y Bermudes, de estatura regular manco, cuerpo color moreno cara larga pelo conoso barbilampiá nariz chata con un lunar notable en la cara lado derecho y es natural de Taguig, Manila y vecino de esta Cabecera casado pescador de 40 años de edad con hijos y sin instrucción para que dentro del término de 30 dias, contados desde la publicación de este anuncio se presente en este Juzgado ó en la cárcel pública de esta provincia á contestar los cargos que en la causa núm. 6575, le resultan seguida en este mismo Juzgado contra dicho individuo por lesion grave, pues de hacerlo así le oiré y administraré justicia y de lo contrario sustanciaré dicha causa en su ausencia y rebeldía.

Dado en Sta. Cruz á 29 de Enero de 1896.—Paulino Barrenechea.—Por mandado de su Sría., Marcos de Lara Santos.

Don Julio de Insausti y Orué, Juez de 1.ª instancia de Bacolod que de serlo y estar en actual ejercicio de sus funciones el infrascrito actuaria da fé.

Por el presente cito, llamo y emplazo á los procesados ausentes Andrés Iman, de 30 años de edad, casado Labrador natural de Aniniy Antique y vecino de Ayunçon de la jurisdicción de Valladolid de este partido judicial y German Matinong, de 21 años de edad, soltero jornalero, natural de Valladolid de este distrito y vecino de la Carota; para

que dentro del término de 30 días contados desde la publicación del presente en la Gaceta oficial de Manila, se presenten en este Juzgado ó en la cárcel pública de esta provincia á responder los cargos que les resultan de la causa núm. 5232 que me hallo instruyendo contra los mismos y otros por robo en cuadrilla y detención ilegal; pues de hacerlo así les oíré y administraré justicia y en caso contrario sustanciaré dicha causa en su ausencia y rebeldía parándole los perjuicios que en derecho hubieren lugar.

Dado en Bacolod á 16 de Enero de 1896.—Julio Insausti.—Ante mí, Manuel Blanco.

Por el presente cito, llamo y emplazo á los procesados ausentes Cu-Poco (e) Poa y Yap-Phoco (a) Pua, ambos naturales de Emuy Imperio de China, de 18 y 16 años de edad respectivamente, para que en el término de 30 días, contados desde la publicación del presente en la Gaceta oficial de Manila, comparezcan en este Juzgado á fin de defenderse los cargos que contra ellos resultan en la causa núm. 6158 seguida de oficio por hurto, apercibidos que de no verificarlo les pararán los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en Bacolod á 16 de Enero de 1896.—Julio Insausti.—Ante mí, Manuel Blanco.

Don Manuel G. y García, Juez de 1.ª instancia en propiedad de esta provincia de Tayabas que de estar en el actual ejercicio nosotros los acompañados dan fé.

Por el presente cito, llamo y emplazo al procesado ausente Isidoro de Asis, indio natural y vecino del pueblo de Lumban de esta provincia, de unos 35 años de edad, casado de oficio jornalero é ignorando sus señas particulares, para que en el término de 30 días, contados desde la publicación de este edicto en la Gaceta oficial de Manila, se presente ante este Juzgado ó en la cárcel pública de esta provincia, á responder del cargo que contra él resulta en la causa núm. 68 seguida en este Juzgado contra el mismo y otros por hurto bajo apercibimiento que de no hacerlo será declarado rebelde y contumaz parándole además los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en Tayabas á 30 de Enero de 1896.—Manuel G. y García.—Por mandado de su Sra., Estanislao Tamayo Agapito Dauis.

Don Joaquín M. a Bayot, Juez de Paz suplente de esta Cabera de Masbate y Ticao é interino, del de 1.ª instancia por sustitución Reglamentaria que de estar en el actual ejercicio de sus funciones el infrascrito Escribano de actuaciones da fé.

Por el presente cito, llamo y emplazo á los ausentes Esteban Inocencio y Francisco Gonzalez arraes que fué el primero de un parao del pueblo de San Jacinto de este distrito á fin de que en el término de 30 días contados desde la publicación de este edicto en la Gaceta oficial de Manila, se presenten en este Juzgado á formular sus descargos en la que aparecen como procesados en la causa núm. 3 que se les sigue en este Juzgado contra los mismos y otros por hurto apercibidos que de no hacerlo dentro del término se les pararán los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en Masbate á 31 de Enero de 1896.—P. S., Joaquín M. a Bayot.—El actuario, Narciso Guevara.

Don José Machuca y Romeo, Juez de 1.ª instancia en propiedad de esta provincia que de serlo y de estar en el pleno ejercicio de sus funciones yo el presente Escribano doy fé.

Por el presente cito, llamo y emplazo al procesado ausente Faustino Postero, indio de 28 años de edad, natural de Medellín y vecino de Compostela hijo de Dámaso y Juana N., de estatura regular, pelo cejas y ojos negros, nariz y boca regulares, color moreno, barba escasa y con cicatriz en el labio inferior, para que en el término de 30 días contados desde la publicación del presente edicto comparezca ante este Juzgado ó en la cárcel pública de esta provincia á contestar los cargos que le resultan en la causa núm. 225 que se sigue por el delito de homicidio y lesiones; en la inteligencia que de hacerlo así lo oíré en justicia y de lo contrario seguiré sustanciando dicha causa en su ausencia y rebeldía parándole los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en Cebú á 17 de Enero de 1896.—J. Machuca.—Por ante mí, Florencio Gonzalez.

Don Raymundo Melliza Angulo, Juez de 1.ª instancia en propiedad de esta provincia de Bulacan, que de estar en pleno ejercicio de sus funciones yo el Escribano doy fé.

Por el presente cito, llamo y emplazo á los individuos Antonio Bagtas Victor Alfaro y Pedro Ramos, el primero, indio soltero, de 16 años de edad, de oficio músico, vecino que fué de Paombon de esta provincia, hijo de Inocencio y de Modesta Mendoza, el segundo, soltero de 18 años de edad, de oficio maninguitero natural y vecino del citado pueblo, hijo de Santiago y de Isidora Borlongaa y el último, también soltero de 19 años de edad, de oficio músico natural y vecino del aludido pueblo hijo de Lucas y de Ana Lunod y procesados en la causa núm. 6972 por robo, para que en el término de 30 días improrrogables contados desde el siguiente día de la publicación de este edicto en la Gaceta oficial, se presenten en este Juzgado ó en la cárcel pública de esta Cabecera á contestar los cargos que contra los mismos resultan en la referida causa, pues que de hacerlo así les oíré y administraré cumplida justicia y en caso contrario sustanciaré la causa en su ausencia y rebeldía parándole los perjuicios que hubiere lugar.

Dado en el Juzgado de Bulacan á 31 de Enero de 1896.—Raymundo Melliza Angulo.—Por mandado de su Sra., Genaro Teodoro.

Don Faustino Herrero y Regidor, Juez de 1.ª instancia en propiedad de Dumaguete Costa Oriental de Isla de Negros que de serlo y de estar en pleno ejercicio de sus funciones judiciales yo el infrascrito Escribano da fé.

Por el presente cito, llamo y emplazo á los procesados ausentes monteses Buyog Juan y María siendo el primero de estatura alta, cuerpo robusto, color moreno de unos 35 años de edad pelo cejas y ojos negros, cara redonda, nariz chata, el segundo es de regular estatura, cuerpo robusto color moreno claro, cara larga, nariz chata, pelo cejas y ojos negros de unos 25 años de edad con el dedo meñique izquierdo cortado en su primer palange. Y la tercera es baja de cuerpo robusto color moreno cara y nariz chatas pelos ojos y cejas negros de unos 30 años de edad residentes todos en el monte Iranon de la comprensión del pueblo de Balz; para que dentro del término de 30 días contados desde la publicación del presente edicto en la Gaceta oficial de Manila, comparezcan en este Juzgado ó en la cárcel pública de esta Cabecera á contestar los cargos que les resultan la causa número del margen sobre doble homicidio, pues de hacerlo así les oíré y guardaré justicia y de lo contrario les pararán los perjuicios que hubiere lugar.

Dado en Dumaguete á 22 de Enero de 1896.—Faustino Herrero.—Por mandado de su Sra., José F. de la Cabada.

Don Antonio Lopez Oliva, Juez de 1.ª instancia de este Juzgado de Pangasinan.

Por el presente cito llamo y emplazo al testigo ausente Pablo Lacalibe, vecino de Guagua de la provincia de Pampanga para que en el término de 9 días á contar desde la publicación de este edicto en la Gaceta de Manila, se presente en este Juzgado á prestar declaración en la causa núm. 302 del año 1894 que se sigue en este Juzgado por el delito de hurto.

Dado en el Juzgado de 1.ª instancia de Lingayen á 31 de Enero de 1896.—Antonio L. Oliva.—Por mandado de su Sra., Santiago Guevara.

Por providencia del Sr. Juez de 1.ª instancia de Tayabas recaída en la causa núm. 53 que se instruye en este Juzgado contra D. Cornelio Abenales por hurto, se cita, llama y emplaza al testigo ausente Andrés Villa vecino de esta Cabecera y cuyas demás circunstancias personales se ignoran, para que en el término de 9 días contados desde la publicación de este anuncio en la Gaceta oficial de Manila, comparezca en este Juzgado para prestar su declaración en la expresada causa, apercibido que de no hacerlo durante dicho término le pararán los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Tayabas y Escribanía de mi cargo á 29 de Enero de 1896.—Gregorio Abas.

Por providencia del Sr. Juez de 1.ª instancia de esta provincia de Tayabas, recaída en la causa núm. 2983 seguida en este Juzgado contra el Capitán de la Goleta Mercante «Genaro» D. Cipriano Sobrido por lesiones, se cita, llama y emplaza al ofendido ausente Eduardo Talolong, mayor de edad, grumete de dicha Goleta, natural de Lopez de esta provincia, para que en el término de 9 días contados desde la publicación de este anuncio en la Gaceta de Manila, comparezca en este Juzgado para prestar declaración en la expresada causa apercibido que de no hacerlo durante dicho término le pararán los perjuicios que en derecho haya lugar. Tayabas 31 de Enero de 1896.—Estanislao Tamayo.—Agapito Dauis.

Don Cándido Fernandez Parreño, Capitán de la primera Compañía del 2.º Tercio de la Guardia Civil y Juez instructor de causas del mismo.

Hallándome instruyendo causa criminal contra don Agustín Armada y otros por robo en cuadrilla é incendio y lesiones, ocurrido el día 27 de Noviembre de 1893, en el sitio de Morong del pueblo de Lambunao de esta provincia.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á los malhechores tal Gua, Bono, Eugenio, Orong, Blás y Oló, residentes en los montes de Igbalusan y Cabalaguan de esta provincia, é ignorándose las señas personales de los mismos, como reos autores en la expresada causa, para que en el preciso término de 30 días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la Gaceta oficial de Manila comparezcan en este Juzgado de instrucción, (coto casa Cuartel de la Guardia Civil Iloilo), bajo apercibimiento de que si no comparecen en el plazo fijado serán declarados rebeldes, parándoles el perjuicio que haya lugar.

A su vez en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero á todas las autoridades tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca de los referidos malhechores y en caso de ser habidos lo pongan á mi disposición con las seguridades debidas, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Iloilo á 24 de Enero de 1896.—El Capitán Juez instructor, Cándido Fernandez.—Ante mí, El Secretario, Agapito Gaerlan.

Don Julian Ortiz Folecano 1.º Teniente del Regimiento Línea Provisional núm. 1 y Juez instructor del expediente seguido de orden del Sr. Teniente Coronel 1.º Jefe de este Regimiento contra el soldado de la 2.ª Compañía del mismo cuerpo Mariano Fernandez de la Cruz, por la falta grave de primera deserción simple consumada el día 23 de Noviembre de 1895.

Por el presente edicto llamo, cito y emplazo al soldado de este Regimiento Mariano Fernandez de la Cruz, hijo de Gregorio y de Rosalia, natural de Tarlac provincia de Tarlac distrito Militar de Filipinas nació en 7 de Marzo de 1874 su estatura 1 metro y 652 milímetros siendo sus señas las siguientes: pelo negro, cejas negros, nariz chata barba nada, boca regular, color moreno frente, aire marcial producción buena señas particulares ninguna, para que en el preciso término de 20 días contados desde la publicación de esta segunda requisitoria en la Gaceta de Manila, comparezca en la Guardia de Prevención del Cuartel de la Fábrica de Tabacos que ocupa el Regimiento en esta Plaza á mi disposición para responder á los cargos que le resultan en el expediente que de orden del Sr. primer Jefe del referido cuerpo se le sigue con motivo, bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde parándole el perjuicio que halla lugar.

A su vez en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero á todas las autoridades tanto civiles como militares y de policía judicial para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado Mariano Fernandez de la Cruz, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso con seguridades convenientes á la Guardia de prevención del Cuartel que ocupa el Regimiento en esta Plaza á mi disposición pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Cavite, á 19 de Enero de 1896.—Julian Ortiz.